

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 22 de abril de 1991, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 2635

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 11 de abril de 1991, sobre notificación de incoación de expedientes de denuncia por presunta infracción de la normativa reguladora de caza. Página 2636

Anuncio de 18 de abril de 1991, sobre notificación de Pliego de Cargos en materia de infracciones administrativas de caza. Página 2637

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

577 *LEY 7/1991, de 30 de abril, de símbolos de la naturaleza para las Islas Canarias.*

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

P R E A M B U L O

Gran parte de los problemas ambientales que padece la sociedad moderna radican en la actitud distante y ajena que mantienen las personas respecto de su entorno.

Los Gobiernos de las naciones se vienen esforzando en cambiar esta actitud a través de programas que pretenden educar y mentalizar a los ciudadanos sobre los problemas ambientales. Sin embargo, en muchos casos, los cambios de actitud residen más en la seducción y sensibilización de las personas hacia algo determinado, que en procesos estrictamente racionales.

Siguiendo este principio, la presente Ley establece símbolos animales y vegetales tomados de la naturaleza para cada una de las islas del Archipiélago, y para toda la Región con el objeto de que, a través de su empleo en actividades escolares, en el protocolo y del que hagan los ciudadanos y las empresas, tales símbolos sirvan para aproximar los valores naturales del Archipiélago a sus habitantes y conseguir, de este modo, un mayor respeto y cariño por los mismos y por el entorno.

Artículo único.- 1. Se establece para cada isla

canaria y para el Archipiélago en su conjunto, los siguientes símbolos, tomados de la naturaleza:

Para el Archipiélago Canario:

El canario ("serinus canarius canarius").
La palmera canaria ("phoenix canariensis").

Para El Hierro:

El lagarto gigante ("gallotia simonyi machadoi").
La sabina ("juniperus phoenicea").

Para La Gomera:

La paloma rabiche ("columba junoniae").
El viñátigo ("persea indica").

Para La Palma:

La graja ("pyrhocorax pyrhocorax").
El pino canario ("pinus canariensis").

Para Tenerife:

El pinzón azul ("fringuilla teydea teydea").
El drago ("dracaena draco").

Para Gran Canaria:

El perro de presa canario ("canis familiaris").
El cardón ("euphorbia canariensis").

Para Fuerteventura:

La hubara o avutarda ("chlamydotis undulata fuerteventurae").
El cardón de Jandía ("euphorbia handiensis").

Para Lanzarote:

El cangrejo ciego ("munidopsis polymorpha").
La tabaiba dulce ("euphorbia balsamifera").

2.- El Gobierno de Canarias, en colaboración con los Cabildos Insulares se encargará de la promoción de estos símbolos y de su difusión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda facultado el Gobierno para dictar cuantas normas reglamentarias sean precisas para la protección y uso de los símbolos establecidos en la presente Ley; así como de las especies animales y vegetales en que los mismos se sustentan, sin perjuicio de la normativa específica que les sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 1991.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

578 *CORRECCION de errores de la Ley 3/1991, de 12 de abril, de modificación de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo y de concesión de un crédito extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991, para la subvención a líneas de transporte marítimo regular de viajeros.*

Advertido error material en el texto remitido para la publicación de la citada Ley, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 52, de 24 de abril de 1991, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En la página 2185, en el título de la Ley,

Donde dice: "Ley 3/1991, de 12 de abril, de modificación ... marítimo regular."

Debe decir: "Ley 3/1991, de 12 de abril, de modificación ... marítimo regular de viajeros."

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

579 *DECRETO 62/1991, de 9 de abril, por el que se crean varios colegios de Educación General Básica y centros de Preescolar.*

Atendiendo la demanda existente de puestos escolares se hace aconsejable proceder a la creación de centros públicos de Educación General Básica y de Educación Preescolar, en distintas localidades de las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Tenerife.

Por ello, teniendo en cuenta la planificación establecida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11, 16.1 y 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Transferencias Complementarias a Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.- Crear los centros públicos siguientes:

ISLA DE GRAN CANARIA

Municipio: Ingenio. Localidad: Ingenio. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Cuesta Caballero, para 640 puestos escolares, y denominación "Benito Pérez Galdós".

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Marzagán. Centro Preescolar, domiciliado en Llanos de Barrera, para 400 puestos escolares, y denominación "Murcia".

ISLA DE LANZAROTE

Municipio: Arrecife. Localidad: Arrecife. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en la calle Mosta, 11, para 640 puestos escolares, y denominación "Mercedes Medina".

ISLA DE TENERIFE

Municipio: La Laguna. Localidad: Los Andenes. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Los Andenes de Taco, para 360 puestos escolares, y denominación "Los Andenes de Taco". Este centro se crea por desdoble del centro de Educación General Básica "Enrique Pérez Soto".

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: